

	PAGINA		PAGINA
Ayuntamiento de Martorell (Barcelona). Concurso para concesión del servicio de limpieza y riego de las vías públicas.	5314	Ayuntamiento de Sopelana (Vizcaya). Concurso para la adjudicación de diversos servicios.	5315
Ayuntamiento de Sant Just Desvern (Barcelona). Concurso para adquirir una máquina reproductora.	5314	Ayuntamiento de Tajueco (Soria). Subasta de resinas.	5315
Ayuntamiento de Sevilla. Subasta para la instalación de dos circos y dos teatros.	5314	Ayuntamiento de Urús (Gerona). Subasta de maderas.	5315
		Ayuntamiento de Valdenebro (Soria). Subasta de un aprovechamiento de resinas.	5316

Otros anuncios

JUNTAS ELECTORALES PROVINCIALES.—Comunicación de la Junta Electoral de Vizcaya

(Página 5316)

I. Disposiciones generales

MINISTERIO DE HACIENDA

5229 REAL DECRETO 403/1980, de 1 de febrero, por el que se concede una bonificación del I. C. G. I. a la importación de papel-prensa dentro del contingente del año en curso.

La situación internacional de los precios del papel-prensa y la insuficiencia de la producción española para hacer frente a las necesidades del consumo nacional podrían agravar la difícil situación económica atravesada por las Empresas informativas en detrimento de su independencia.

El mantenimiento de esta independencia constituye uno de los objetivos perseguidos por el Gobierno en su actuación en el campo de la cultura, por lo que se estima necesario conceder una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores a la importación de dicho papel-prensa, dentro de las previsiones de los contingentes libres de derechos arancelarios del año actual.

Por tanto, en uso de la facultad que concede el apartado o) del punto uno del artículo diecisiete del texto refundido del Impuesto, a propuesta del Ministro de Hacienda, con el dictamen favorable de la Junta Consultiva de Ajustes Fiscales en Frontera, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día uno de febrero de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo único.—Se concede una bonificación del Impuesto de Compensación de Gravámenes Interiores al papel-prensa de las partidas 48.01 A-1 y 48.01 A-2, de forma que el tipo resultante aplicable sea el uno y medio por ciento, dentro de los contingentes libres de derechos de arancel establecidos para el año actual.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Hacienda.
JAIME GARCIA ANOVEROS

Mº DE INDUSTRIA Y ENERGIA

5230 RESOLUCION de la Dirección General de la Energía por la que se complementa el apartado 1.5 del título I de las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, en relación con el dimensionamiento de las instalaciones interiores para tubos de cobre.

Ilustrísimos señores:

En el apartado 1.5 «Dimensionamiento de las instalaciones interiores» del título I de las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, aprobadas por Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975 («Boletín Oficial del Estado»

de 13 de enero de 1976), se establecen, para el caso de utilizarse plomo en las instalaciones interiores con suministro por contador, los diámetros exteriores mínimos en función de los correspondientes diámetros interiores y, para los demás materiales que se utilicen se señala que «el espesor de pared deberá ser adecuado para resistir la presión mínima de trabajo de 15 kilogramos/centímetro cuadrado».

La falta de indicación en el dimensionado de los tubos para los materiales distintos del plomo ocasiona, en el caso concreto de utilizar cobre, el empleo por algunos instaladores de tubos de espesores muy reducidos que, si bien pueden soportar la presión de prueba establecida en las citadas normas básicas, pueden sufrir deformaciones mecánicas que den lugar a deficiencias difícilmente corregibles.

Resulta, en consecuencia, aconsejable establecer unos espesores mínimos de aceptación para los tubos de cobre utilizados en este tipo de instalaciones, a fin de unificar los criterios existentes y asegurar unas exigencias mínimas de calidad. Para ello parece conveniente remitirse a la norma UNE 37-141-76 que establece, entre otras cosas, los diámetros y espesores nominales de los tubos de cobre estirados de precisión, sin soldadura, para su empleo con manguitos soldados por capilaridad.

Esta Dirección General, en base a lo facultado en el punto sexto de la Orden ministerial de 9 de diciembre de 1975, por la que se aprobaron las normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua, ha tenido a bien completar lo señalado en el apartado 1.5 del título I de las mismas, disponiendo al efecto lo siguiente:

1.º Cuando en las instalaciones interiores de suministro de agua por contador, a que se refiere el apartado 1.5 del título I de las normas básicas para las instalaciones de suministro de agua, se utilice tubo de cobre estirado de precisión, sin soldadura, para su empleo con manguitos soldados por capilaridad, los diámetros y espesores nominales mínimos de los tubos serán los siguientes:

Diámetro exterior nominal en mm.	Espesores en mm.					
	0,75	1	1,2	1,5	2	2,5
	Diámetro interior en mm.					
6	4,5	4				
8	6,5	6				
10	8,5	8				
12	10,5	10				
15	13,5	13				
18	16,5	16				
22		20	19,6	19		
28		26	25,6	25		
35		33	32,6	32		
42		40	39,6	39		
54			51,6	51		
63				60	59	
80				77	76	
100					96	95